



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 08 de Agosto del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000025-2016/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 26316-2016 de fecha 23 de junio de 2016, presentado por la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez con RNA N° BA-1635; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el Expediente N° 26316-2016 de fecha 23 de junio de 2016, la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez con RNA N° BA-1635, solicita autorización para realizar el "Proyecto de investigación de colección del material cerámico de los conjuntos amurallados Chol An (ex Rivero), Fechech An (ex Laberinto) y Ñing An (ex Velarde) del Complejo Arqueológico de Chan Chan", cuyo material a estudiar se encuentra en los almacenes de la Huaca Arco Iris;

Que, mediante Memorando N° 647-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 26316-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad para la opinión técnica de



PERÚ

Ministerio de Cultura

viabilidad del “Proyecto de investigación de colección del material cerámico de los conjuntos amurallados Chol An (ex Rivero), Fechech An (ex Laberinto) y Ñing An (ex Velarde) del Complejo Arqueológico de Chan Chan”;

Que, mediante Informe N° 319-2016-DDC-LIB/MC recibido con fecha 14 de julio de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 86-2016-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 06 de julio del Área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, y el Informe N° 1882-2016-JVP-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 06 de julio del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble con la opinión requerida y recomienda que la administrada prevea un ambiente apropiado o un Laboratorio específico para ejecutar el proyecto, dado que la Huaca Arco Iris no cuenta con un área de trabajo acondicionada para realizar investigaciones y/o análisis.

Que, mediante Informe N° 086-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica emite observaciones al Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 0150-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2016 la Dirección General de Museos notifica a la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez las observaciones de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica y la recomendación de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad;

Que, mediante carta sin número de fecha 25 de julio de 2016, remitida mediante correo electrónico, la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez subsana las observaciones halladas al Proyecto y manifiesta haber coordinado el uso de los ambientes del Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan para llevar a cabo la investigación;

Que, mediante Memorando N° 786-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016 la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad emitir opinión sobre la viabilidad de traslado de los bienes al espacio señalado por la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez;

Que, mediante Informe N° 360-2016-DDC-LIB/MC recibido con fecha 08 de agosto de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 169-2016-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 05 de agosto de 2016 del Área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, y el Informe N° 2017-2016-JVP-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 04 de agosto de 2016 del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble con la opinión favorable;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, y cumple además con lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto de investigación de colección del material cerámico de los conjuntos amurallados Chol An (ex Rivero), Fechech An (ex Laberinto) y Ñing An (ex Velarde) del Complejo Arqueológico de Chan Chan” en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez con RNA N° BA-1635, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto de investigación de colección del material cerámico de los conjuntos amurallados Chol An (ex Rivero), Fechech An (ex Laberinto) y Ñing An (ex Velarde) del Complejo Arqueológico de Chan Chan” por un período de tres (03) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente para su análisis a las instalaciones del Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan (PECACH), ubicado en el Complejo Arqueológico Chan Chan-Museo de Sitio.

Artículo 4º.- PRECISAR que la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir el Acta de Verificación y Traslado de los mismos.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Establecer una secuencia cronológica de los conjuntos amurallados Chol An (ex Rivero), Fechech An (ex Laberinto) y Ñing An (ex Velarde) para entender la evolución urbanística del complejo arqueológico Chan Chan.
- Clasificar el material cerámico en función de formas, pastas y decoraciones para fechar los contextos estratigráficos de las excavaciones en los conjuntos amurallados Chol An (ex Rivero), Fechech An (ex Laberinto) y Ñing An (ex Velarde).
- Afinar los tipos cerámicos chimú para mejorar la cronología global del sitio y ayudar a futuras investigaciones.

Artículo 6º.- PRECISAR que la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 7º.- PRECISAR que de considerarse necesario la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez deberá solicitar la Autorización para realizar *Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos*, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 8º.- DISPONER que la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga los puntos especificados en el Artículo 87º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 9º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 10º.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, la Lic. Estefanía Carolina Avalos Perez deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado, embalado y con empaques renovados al depósito de Huaca Arco Iris, suscribiendo el Acta de Entrega-Recepción

Artículo 11º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y copia de la respectiva Acta de Entrega- Recepción del material arqueológico analizado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.